

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 259

LEGISLADORES

Nº **346**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA N°** 190/10. adj. Dto. Pcial N°
2325/10, que ratifica Convenio de Cooperación
Productiva y Reactivación Industrial N° 14564,
referente Planta CM, suscripto con la Empresa
Newsan S.A.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____ AA

Q1

346/10

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial, registrado bajo el N° 14.564, referente a la puesta en funcionamiento de la Planta CM con fines productivos, en el marco del Programa Nacional Conectar Igualdad.com.ar, celebrado el día 9 de septiembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Empresa Newsan S.A.; ratificado mediante Decreto provincial N° 2325/10. l

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1356
08.10.10
HORA: 13:30
FIRMA: *[Signature]*

NOTA N° 190
GOB.

LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
15 OCT 2010
346
1500

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2325/10, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial registrado bajo N° 14564, celebrado con la Empresa Newsan S.A., a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

*Para la Secretaría Legislativa,
a sus efectos.*

[Signature]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo
Jch: 14-10-10.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 22 SET. 2010

VISTO el Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Empresa Newsan S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado en fecha 09 de septiembre de 2010, y se encuentra registrado bajo el N° 14564.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) Cláusulas el Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial, registrado bajo el N° 14564, celebrado en fecha 09 de septiembre de 2010 entre el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Empresa Newsan, representada por el Sr. Mario Aníbal BURGOS, DNI N° 12.885.965 en su carácter de apoderado, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105° Inciso 7 y 135° Inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2325 / 10

Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONVENIO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA Y REACTIVACIÓN

INDUSTRIAL

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación de Gabinete y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU, *ad referendum* de la Sra. Gobernadora, con domicilio en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y la Empresa Newsan S.A., representado en este acto por el Sr. Mario Aníbal BURGOS, D.N.I. Nº 12.885.965, en su carácter de apoderado, con domicilio en la Avenida Perito Moreno 1651, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA EMPRESA", acuerdan suscribir el presente Convenio.-----

En razón del requerimiento realizado por LA EMPRESA mediante Nota presentada en fecha 2 de agosto de 2010, sustentado en la necesidad de contar con "extrema urgencia con el espacio adecuado para participar en el programa 'ConectarIgualdad.com.ar' que impulsa el Gobierno Nacional, relacionado con la fabricación de netbooks con fines educativos", y teniendo en cuenta la impronta del Estado Nacional respecto del desarrollo de la industria fueguina, la empresa Newsan S.A. resulta ser una de las más preparadas en la provincia para atender esa tarea en el corto plazo;-----

Dicha empresa propone para el desarrollo de esos cometidos, poner en funcionamiento la Planta CM con fines productivos, de acuerdo al uso para el cual fue diseñada la construcción, solicitando para el logro de su objetivo en lo inmediato, que "LA PROVINCIA" le otorgue la posesión de la Planta CM a través de un contrato de alquiler.---
Teniendo en cuenta, asimismo, la recientemente sancionada Ley Provincial Nº 816, que genera la reafectación del inmueble a aquellos usos para los cuales el mismo ha sido originariamente diseñado, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a "disponer la enajenación y/o a entregar en locación (mediante venta, permuta, dación en pago, locación, locación con opción a compra o leasing, según lo estime más conveniente) el inmueble referido, sea de forma total o parcial, debiendo en el instrumento que al efecto se celebre, imponerse específicamente a los interesados, como condición indispensable para la realización de la operación, que el inmueble se destine al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial".-----

Asimismo, la mencionada ley autoriza en su artículo 7º al Poder Ejecutivo Provincial hasta tanto se lleve a cabo el concurso al que hace referencia el artículo 6º de la misma "a dar en locación la Planta CM mediante contratación directa, siempre que tal locación quede supeditada a la puesta en marcha de la actividad industrial en dicha planta...".-----

Como consecuencia de lo expuesto y de la impronta en la profundización del desarrollo productivo e industrial de la Provincia, así como la necesidad imperiosa de generar nuevos puestos de trabajo local, atendiendo la urgencia planteada por "LA EMPRESA" y las necesidades de la Provincia, teniendo en cuenta el resultado económico de la propuesta presentada en beneficio de la Provincia, lo cual ha sido analizado en el marco de una iniciativa privada, y la autorización brindada por la Legislatura Provincial a los efectos mencionados, en virtud de la Ley Nº 816, resulta oportuna la suscripción del presente

MARIO BURGOS
APODERADO

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Convenio a fin de otorgar en locación a "LA EMPRESA" el inmueble ubicado en la Parcela 1, Macizo 24 de la Sección G, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PLANTA CM".-----

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.
41

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial, de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA. LOCACIÓN: "LA PROVINCIA", en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la Parcela 1, Macizo 24 de la Sección G, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PLANTA CM", conviene con "LA EMPRESA" en otorgarle en locación "LA PLANTA CM", conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Provincial Nº 816.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: La locación será por el plazo de tres (3) años o hasta que se cumpla el supuesto establecido en el artículo 6° de la mencionada ley.-----

CLÁUSULA TERCERA. MONTO: El precio establecido por la locación de "LA PLANTA CM" consistirá en un monto de:-----

- PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) mensuales para los primeros doce (12) meses de locación;-----
- PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000) mensuales para los segundos doce (12) meses de locación; y -----
- PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000) mensuales para los últimos doce (12) meses de locación.

"LA EMPRESA" deberá abonar dichos montos en bienes y/o servicios destinados exclusivamente a fines educativos, en la forma que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología-----

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:-----

1. abonar el monto arriba indicado en bienes y/o servicios destinados a las necesidades que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología;-----
2. realizar una inversión sobre "LA PLANTA CM" de al menos DÓLARES UN MILLÓN (U\$S 1.000.000) a fin de garantizar la puesta en marcha de las instalaciones en cumplimiento de los objetivos por los cuales se suscribe el presente Convenio.-----
3. abonar todos los servicios sobre "LA PLANTA CM" que se devengarán con posterioridad a la entrega de la misma;-----
4. garantizar no menos de doscientos (200) puestos de trabajo local dentro de "LA PLANTA CM".-----

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA: "LA PROVINCIA" se compromete a:-----

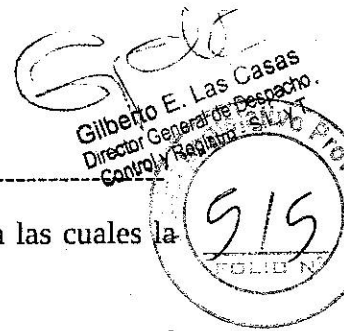
1. facilitar a "LA EMPRESA" la documentación necesaria para la realización de la inversión prevista con el objetivo de promover la efectivización de los procesos productivos indicados;-----
2. determinar los bienes y/o servicios con fines educativos que se requieran para dar cumplimiento con la cláusula tercera del presente convenio;-----

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SE DO EMBARGOS
PROHIBIDO

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.



3. entregar en locación "LA PLANTA CM".
4. facilitar y acompañar a "LA EMPRESA" en aquellas diligencias para las cuales la firma del propietario resulte imprescindible.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA: El presente Convenio se encuentra sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 816.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN: En caso que, realizado el Concurso, "LA EMPRESA" no resultara seleccionada, el postulante elegido o "LA PROVINCIA" -en caso de resultar desierto el concurso- deberá reintegrar las mejoras que se hubiesen realizado sobre "LA PLANTA CM", las que deberán ser probadas por "LA EMPRESA" a través de los comprobantes correspondientes.

En dicho supuesto, "LA EMPRESA" se compromete a aceptar la rescisión del presente Convenio; y, desalojar "LA PLANTA CM" en el plazo que estipule "LA PROVINCIA" oportunamente, el que deberá ser de, por lo menos, ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha en que "LA EMPRESA" haya recibido el reintegro de los gastos antes mencionados.

CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN: "LA EMPRESA" reconoce que en caso de rescisión del presente Convenio y desocupación de "LA PLANTA CM" por no haberle sido adjudicado el Concurso previsto en la Ley Provincial N° 816, esta no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo ni derecho a cobrar suma alguna, salvo lo que hubiere gastado en concepto de mejoras.

CLÁUSULA NOVENA: El Impuesto de Sellos que pudiera generar el presente será abonado por "LA EMPRESA" en la proporción que le correspondiere, por hallarse el Poder Ejecutivo Provincial exento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ante cualquier divergencia que se pudiera suscitar en el cumplimiento y/o interpretación del presente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde serán notificadas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad LAS PARTES suscriben dos ejemplares y una misma copia